ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA ALCALDIA DE FUNDACION- MAGDALENA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB

SECRETARIA DE SALUD

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección de contratación directa y la consecuente celebración del contrato requerido:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

2. **CONDICIONES DEL CONTRATO**

DESCRIPCION DEL OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS: El contrato a celebrar tendrá por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**

3. **ALCANCE DEL OBJETO**

Las líneas operativas sobre las cuales deberá trabajar la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB la ejecución del contrato en todo momento es:

Gestión de la Salud Pública: En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

4. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Fundación por cuenta de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA -

FUNDESSAB.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar será el que se cuente a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta el 23 de diciembre de 2026.

5. CLASIFICACION UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de administración de salud
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de manejo de enfermedades contagiosas
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
93131700	Programas de salud

6. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades de gestión en salud pública dimensionadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en armonía con el Plan Decenal de Salud y el Plan Nacional de Salud, el Municipio de Fundación - Magdalena requiere contratar con la Red Pública Hospitalaria de este ente territorial, específicamente, con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB, la cual y de acuerdo a los criterios técnicos operativos exigidos por la Resolución 518 de 2015 cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida, y las condiciones del SOGCS como se evidencia en los soportes anexos y que hacen parte integral de los estudios previos y el contrato.

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB, ha demostrado una destacada trayectoria en la implementación de programas de gestión del riesgo en salud a nivel local y nacional. Su equipo multidisciplinario cuenta con expertos en epidemiología, salud pública, gestión de riesgos y promoción de la salud, lo que garantiza una intervención integral y efectiva. Además, la fundación ha ejecutado exitosamente proyectos similares en otras localidades, obteniendo resultados positivos y sostenibles.

Por las razones anteriormente expuestas, se justifica la contratación con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial.

Contratar a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB permitirá a la Alcaldía de Fundación aprovechar la experiencia y conocimientos especializados de esta entidad, asegurando la ejecución efectiva de las acciones planificadas. La fundación cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para implementar estrategias innovadoras de gestión del riesgo en salud, adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad.

La contratación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. La fundación está legalmente constituida y cumple con todos los requisitos administrativos y legales para ser contratada por entes territoriales. Además, las acciones que llevará a cabo están alineadas con las políticas y normativas locales y nacionales en materia de salud pública.

La Alcaldía de Fundación-Magdalena establecerá un riguroso sistema de monitoreo y evaluación para asegurar que las acciones de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB se realicen conforme a los objetivos y cronogramas establecidos en el Plan de Acción en Salud Pública. Se utilizarán indicadores de desempeño claros y se publicarán informes periódicos sobre el progreso y los resultados de las actividades ejecutadas.

La contratación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB contribuirá significativamente a los objetivos de salud pública de la Alcaldía de Fundación. Las acciones de gestión del riesgo en salud que se implementarán están diseñadas para mejorar la calidad de vida de la comunidad, reducir la incidencia de enfermedades prevenibles y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias. Estas acciones están en plena concordancia con las políticas y planes de salud locales y nacionales.

Por su parte, el Municipio de Fundación es un ente territorial en los términos definidos por la Constitución Política, la cual le otorga el carácter de entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, en concordancia con la Ley 489 de 1998.

La Ley 715 de 2001 les otorga a las entidades territoriales del orden municipal, funciones y competencias en materia de salud para lo cual se consideran Direcciones Municipales de Salud, dentro de su ámbito, el Municipio de Fundación las ejerce por conducto de la Secretaría de Salud, dependencia de la administración pública municipal.

Así las cosas, el Municipio de Fundación es una entidad pública del nivel territorial y del orden municipal, la cual, en los términos del numeral 2º del literal a del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es considerada una entidad estatal, artículo que incorpora un criterio orgánico y subjetivo en cuanto la naturaleza pública de alguna de los extremos contratantes.

Es oportuno precisar, que el presente acuerdo de voluntades por celebrar se trata de un

contrato estatal de carácter de prestación de servicios conforme al literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El acuerdo de voluntades por celebrar se trata de un contrato estatal de carácter de prestación de servicios conforme al literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, bajo la excepción contenida en la Ley 996 de 2005 en su artículo 33, como consecuencia de las responsabilidades y atribuciones de Ley en materia sanitaria y hospitalaria en cabeza del Municipio de Fundación – Magdalena.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, el cual ejecutará el futuro contratista Persona Jurídica de carácter pública, de conformidad con Ley 80 de 1993 en armonía con el literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior se deduce que esta clase de contratos constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo que el Municipio de Fundación debe señalar mediante Acto Administrativo la justificación para celebrar el contrato de que trata el presente estudio en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION:**

VALOR: Para los efectos fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C ($211.242.816,00).**

FORMA DE PAGO: El contratante se compromete a realizar el pago de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO cancelará un anticipo correspondiente al 25% del valor del contrato el cual corresponde a la suma de **CINCUNETA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($52.810.704.00),** Los pagos del saldo pendiente se efectuarán, una vez el contratista presente el respectivo informe de gestión de las actividades ejecutadas previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato.

Para efectos de cada pago, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar; ambos en original y copia.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo No. 1. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratista del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del Municipio de Fundación. EL MUNICIPIO cancelará un anticipo correspondiente al 25% del valor del contrato, y el saldo mediante acta parciales de avance de ejecución del contrato. de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas.

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones — SGP componente Salud pública, Los rendimientos financieros del año 2026 y los recursos de superávit de los recursos de SGP del año 2026, para el desarrollo de actividades se determinaron los valores así: la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C ($211.242.816,00),** para la ejecución de las acciones de gestión del riesgo, valor que se respalda en los Rubros Presupuestales Adjuntos en la tabla de presupuestos 2026, disponibilidad N° 2026.FLS.01.000001 expedida por la Secretaría de Hacienda con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, que se detallan en el siguiente cuadro:

Eje estratégico	Descripción de la Actividad	Número de Actividades	Valor unitario	Valor Total
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Diseñar y ejecutar un Plan de Medios en Salud para el municipio, que incluirá campañas de sensibilización, difusión de información, y actividades relacionadas, con el objetivo de mejorar la salud pública.	3	$ 7.000.000,00	$ 21.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Gestionar insumos necesarios para dar respuesta de manera oportuna y eficiente a 100% a los EISP notificados y atención de situaciones de brotes.	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00

Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar 12 Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE de forma mensual que permitan dar a conocer el comportamiento de los eventos de interés en salud pública, en articulación con los referentes de salud pública.	12	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar 12 Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria - COVECOM de forma mensual que permitan dar a conocer el comportamiento de los eventos de interés en salud pública, en articulación con los referentes de salud pública.	12	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar un (1) desarrollo de capacidades al talento humano de los centros y puestos de salud y clínica de mediana complejidad priorizados en la implementación de la estrategia IAMI.	1	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar desarrollo de capacidades sobre la resolución 2350 del 2020 que establece los nuevos lineamientos para manejo integrado de la Desnutrición Aguda Moderada y Severa en niños y niñas menores de 5 años, y la resolución 2465 de 2016 - a los equipos de salud municipal, IPS, EAPB, ESE, ICBF.	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Desarrollo de capacidades con el personal médico de las IPS y EAPB sobre atención del parto y el recién nacido, adherencia de protocolos de maternidad segura, guías de atención, importancia del KIT obstétrico, atención de IVE, Kit de profilaxis a la atención materno infantil para la atención de gestantes con VIH y sífilis gestacional y congénita.	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar dos monitoreos rápidos de cobertura de vacunación en el municipio de Fundación.	2	$ 8.000.000,00	$ 16.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar 2 talleres para el fortalecimiento de capacidades al recurso humano PAI en todos los componentes del programa ampliado de inmunizaciones	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Efectuar búsqueda activa comunitaria e institucional de dengue, eventos inmunoprevenibles, en los barrios priorizados con la Secretaria de Salud de Fundación en situación de brote	4	$ 3.810.704,00	$ 15.242.816,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar taller educativo al talento humano de las EPS e IPS en lineamientos, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y sistema de información del programa de control de Tuberculosis y la Enfermedad de HANSEN	2	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
Conocimiento en Salud Pública y soberanía sanitaria.	Desarrollar 12 encuentros que permitan la formación y el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica basada en comunidad - REVcom. (agentes-vigías) del Municipio de Fundación,	12	$ 1.500.000,00	$ 18.000.000,00

Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Desarrollar capacidades al talento humano en salud EAPB e IPS sobre la implementación del Programa nacional de Prevención, manejo y control de la IRA y EDA, que incluya protocolos, guías y lineamientos vigentes.	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar 3 jornadas educativas de promoción en entornos laborales saludables en el sector formal e informal de la economía, basados en el autocuidado y prevención de accidentes y enfermedades laborales, normatividad sobre los riegos laborales y la importancia de estar afilados a una ARL	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar desarrollo de capacidades mediante 2 taller dirigido al talento humano en salud a la ESE, EPS e IPS del municipio sobre eventos 115- cáncer en menor de 5 años y sobre evento 155- cáncer de mama y cuello uterino.	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
Determinantes Sociales de la Salud	Desarrollar un plan de acción que permitan la participación y puesta en marcha la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles-CERSS,	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
Personal de Salud	Realizar un plan de capacitación para el fortalecimiento de la formación integral del talento humano en salud, que permita la mejorar y fortalecer las condiciones de empleo y trabajo.	1	$ 11.000.000,00	$ 11.000.000,00
Atención Primaria en Salud	Garantizar mensualmente la movilización de biológicos desde el centro de acopio departamental hasta el municipio, de Fundación.	10	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar fortalecimiento a los miembros activos del comité de participación social (COPACOS) Y veedurías en Salud	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
TOTAL				**$ 211.242.816,00**

El MUNICIPIO realizará desembolsos según el porcentaje de ejecución mensual de las actividades plasmadas en el plan de trabajo, previo cumplimiento del cronograma pactado y sus debidos informes, así como la entrega del certificado y soporte de pago de seguridad social de la entidad y las respectivas actas de supervisión tanto financieras como técnicas, según las actividades establecidas.

Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, el Municipio de Fundación podrá abstenerse de pagarlo.

8. RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.FLS.01.000001 del 8 de enero de 2025.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Fundación-Magdalena a:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo 01 y según lo establecido en las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por EL MUNICIPIO, con diligencia, lealtad y honestidad y con servicios de calidad

2. Garantizar la permanecía de los profesionales técnico y auxiliar que desarrollaras las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el territorio del municipio de Fundación-Magdalena, durante la totalidad de la ejecución del contrato.

3. Garantizar la disponibilidad del 100% del tiempo del talento humano profesional, técnico y auxiliar en el desarrollo exclusivo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

4. Ejecutar las acciones, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

5. Ejecutar las acciones asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación y ventilación siempre cumpliendo los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud y en caso de acciones a través de medios alternos de comunicación o redes sociales que las personas puedan acceder a la conectividad respectiva.

6. Ejecutar solo las acciones correspondientes al componente de Autoridad Sanitaria que sean definidas por EL MUNICIPIO.

7. La entidad deberá tener disponible y de forma permanente de un área de trabajo en el municipio de Fundación-Magdalena con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. Incluye entre otras, muebles, apoyo logístico; transporte, elementos necesarios para la ejecución de las actividades: elementos de protección personal y bioseguridad, papelería, material pedagógico, equipos de cómputo, entre otros.

8. Presentar informes mensuales y un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas y del avance del contrato de acuerdo con los productos e indicadores definidos para tal fin; además de los registros y de las evidencias de la población atendida. Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y digital, que contengan la identificación de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de estas.

9. El informe deberá presentarse en medio físico y magnético, la evidencia fotográfica en formato .jpg debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar, para las actividades virtuales se debe anexar evidencias fotográficas donde se pueda identificar las personas asistentes, la fecha de realización y el tema. El informe deberá presentarse de acuerdo al instructivo que para tal fin se defina.

10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Dicha cuenta debe ser certificada ante la secretaria de Salud Educación, Cultura y Deporte, para el aval de los desembolsos. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11. Garantizar el desarrollo de procesos de veedurías ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

12. Presentar los últimos cinco (5) días de cada mes, el cronograma de actividades a desarrollar durante el mes siguiente.

13. La Entidad deberá enviar la factura con el Informe y los soportes cada 3 meses (los primeros cinco días del mes siguiente a la terminación trimestre: abril, agosto, diciembre) a la Secretaría Salud Educación, Cultura y Deporte.

14. Respetar la imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Municipio de Fundación-Magdalena, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato, el talento humano profesional, técnico y auxiliar de dedicación exclusiva a las acciones de salud pública deber estar siempre identificados con la respectiva imagen institucional de la Alcaldía de Fundación-Magdalena y la Secretaria de Salud Educación, Cultura y Deporte.

15. Allegar constancia con los soportes de cada cobro que se efectúe al Municipio de Fundación-Magdalena de los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

16. Contar con un equipo interdisciplinario para el desarrollo de las acciones, el cual deberá ser concertado con la Secretaria de Salud Educación, Cultura y Deporte

17. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto del contrato, además de aquellas que se ordenen desde el proceso de gestión de la calidad.

18. La Entidad y sus funcionarios están obligados a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Fundación-Magdalena será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

19. La Entidad asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de la Ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública.

20. Para la ejecución de las actividades de las acciones del Plan, se establecen las determinadas en los artículos 3, 5 y 9, de la Resolución 518 de 2015, Estos artículos proporcionan el marco normativo para la contratación de acciones de gestión del riesgo en salud por parte de las entidades territoriales.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Monitorear y evaluar las actividades de la Gestión de Salud Púbica que hacen parte del Plan de Acción 2026, por parte de la Secretaria De Salud A Través Del O De La Líder Del Área De Salud Pública.
2. Concurrir, subsidiar y complementar para el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública; para lo cual, el Municipio deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.
3. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de las actividades de Gestión de Salud del Plan de Acción 2026 contratadas y los resultados en salud alcanzados con los mismos. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución de las actividades de gestión de salud pública.
4. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de gestión de salud pública.
5. Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y valor pactado;
6. Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la óptima y cumplida ejecución del objeto del contrato.
7. Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por el contratista, para cumplir con el objeto contractual;
8. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

11. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y que su modalidad es la contratación directa, no existen factores de selección de la oferta más favorable, por lo que conforme Resolución 295 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se contratará con una E.S.E. ubicada en el área de incidencia, esto es, el Municipio de Fundación, con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades identificadas en el Anexo No. 1 que hace parte integral de los estudios previos.

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

El Municipio de Fundación verificará la capacidad técnica y operativa de la FUNDACION

PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, así como el cumplimiento de requisitos del SOGCS, toda vez de que el objeto del contrato hace relación a la ejecución de las actividades de Gestión de Salud Pública del Plan de Acción 2025.

Las condiciones que se verificarán son:

a) La experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con el objeto por contratar.

b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las actividades de Gestión de la Salud Pública.

c) Acreditar mediante certificación la evaluación técnica, financiera y administrativa satisfactoria en la ejecución del último contrato suscrito con una entidad territorial.

13. **ANALISIS DEL SECTOR:**

Para la determinación de los aspectos generales del mercado el municipio de Fundación-Magdalena tuvo en cuenta el contexto regulatorio aplicable al objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que los recursos disponibles para la ejecución de las acciones del plan de intervenciones Colectivas PIC, están determinadas por los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que son asignados a la entidad territorial de acuerdo a las distribuciones del DNP.**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales en los procesos de contratación deben “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, en los pliegos de condiciones o su equivalente, así mismo, el artículo 1º y el numeral 9 del artículo 12 del Decreto 4170 le asigna a la Subdirección de negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, en concordancia con el Documento Campes 3714 de 2011 que trata “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”

14. **ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Para efectos de determinar el valor del Contrato se debe tener en cuenta la distribución de los recursos del SGP componente de Salud Pública determinado en el Parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, que determina el porcentaje a asignar para el financiamiento del plan de salud pública de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública

Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones –SGP, se distribuirán así:

	Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Además, en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo Soportados en las disponibilidades presupuestales número 2025.FLS.01.00028 cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página:

https://www.contratos.qov. co/consultaslinicioConsulta.do

En armonía con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del 2.2.1.1.2.1.1, se refiere al Riesgo Previsible y establece el deber de la Entidad Estatal de evaluar el Riesgo en el Procesos de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, el municipio de Fundación atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa de carácter Interadministrativo, mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIÁS:

El contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días habilites siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor del contratante, por los siguientes amparos:

1) CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el termino de ejecución hasta la liquidación del contrato y seis meses más. El Valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Esta garantía de pago y buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo y seis meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado como anticipo.

3) CALIDAD DEL SERVICIO. La garantía de Calidad de Servicio del contrato debe estar vigente por el término del contrato hasta la liquidación. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

16. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE:

Los contratos cuya selección se adelanten a través de la modalidad de contratación directa, no están cubiertos por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Fundación Magdalena, enero 23 de 2026.

MINERVA QUESADA LINARES
SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Revisó	***DANIEL ROYET GUZMÁN***	***Asesor Jurídico Externo***	
Proyectó	***ENRIQUE CABARCAS MARQUEZ***	***Asesor Jurídico Externo***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			